

0000001

F24 113368

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA:

TERRA ALTA SOLUCIONES INMOBILIARIAS TERRAL CIA. LTDA.



Otorgada por:

Marco Antonio Sánchez Salcedo

Wilman Giovanni Vaca Almeida

Pedro Fernando Burgos Albuja

CUANTIA: USD 400,00

DI 3 COPIAS

***** IMC *****

ESCRITURA NUMERO CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA.-

(Escrit. No. 1 4 2 9 0).....

En la ciudad de San Francisco de Quito, en el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador; hoy, día lunes tres (03) de diciembre del año dos mil doce (2012); ante mí, Doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero de

este Cantón, comparecen los señores: **Marco Antonio Sánchez Salcedo, Wilman Giovanni Vaca Almeida, Pedro Fernando Burgos Albuja**, de estado civil casados, quienes comparece por sus propios y personales derechos. - Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, las mismas que en copias certificadas se agregan a la presente escritura. - Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que al celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de Constitución de Compañía Limitada denominada **TERRA ALTA SOLUCIONES INMOBILIARIAS TERRAL CIA. LTDA.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los señores **MARCO ANTONIO SANCHEZ SALCEDO, WILMAN GIOVANNI VACA ALMEIDA, PEDRO FERNANDO BURGOS ALBUJA** por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito, los mismos que declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una Compañía Limitada denominada **TERRA ALTA SOLUCIONES**



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

INMOBILIARIAS TERRAL CIA. LTDA., que se someterá a las disposiciones a las normas de La Ley de Compañías y demás normas de nuestra legislación. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA**



COMPañÍA LIMITADA TERRA ALTA SOLUCIONES INMOBILIARIAS TERRAL CIA. LTDA.: TÍTULO I DE LA CONSTITUCIÓN ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION. Se

constituye la Compañía Limitada denominada **TERRA ALTA SOLUCIONES INMOBILIARIAS TERRAL CIA. LTDA.**, que se registrá por las disposiciones de la ley de compañías y demás normas pertinentes de la República y los presentes Estatutos. **ARTÍCULO SEGUNDO:**

OBJETO SOCIAL. La compañía tendrá por objeto social las siguientes actividades: a) Compra, venta, arrendamiento, mantenimiento, remodelación, avalúo, administración de bienes inmuebles propios o por cuenta de otros, reparación, corretaje, compra e intermediación de propiedad raíz, desarrollo de obras civiles al igual que la asesoría jurídica de todo lo atinente a cada una de las antedichas facetas. Consultoría y asesoría jurídica b) Realizar asesorías legales e inmobiliarias, cobros pre-jurídicos y jurídicos, avalúos y peritajes. c) Prestar servicios de consultoría, asesoría legal e inmobiliaria a otras personas naturales o jurídicas. Realización de inventarios, Importar o exportar bienes o servicios, d) Representación o agencia de personas naturales o jurídicas, cobros pre jurídicos y jurídicos de cartera tramites conciliatorios para las mismas actividades o de aquellas que se relacionen directamente con el ejercicio del objeto social. e)



Comprar vender, importar, exportar, distribuir y recibir productos relacionados con el objeto social o recibirlos de otras personas, para su manejo, distribución, representación o venta. Asesorar agencias o representar nacionales o extranjeras y servir de comisionista. f) Adquirir para sí, valores mobiliarios emitidos por sociedades industriales o comerciales dedicados a la misma actividad o actividades similares o complementarias. g) La realización de las operaciones típicas de la actividad inmobiliaria y la promoción y desarrollo de empresas con dicha actividad. MEDIOS: h) Reivindicar, transigir o comprometer sus derechos y realizar, ya sea a nombre propio o por cuenta de terceros o en participación con ellos toda clase de operaciones o contratos que se realicen directamente con el desarrollo del objeto social i) Adquirir cualquier título los bienes muebles o inmuebles indispensables para el normal desarrollo de su objeto, incluyendo toda clase de bienes incorporales, tales como invenciones, patentes, nombres comerciales, etc. j) Enajenar, gravar, alquilar, transformar y administrar en general los bienes sociales y sus productos. Promover, incrementar y auspiciar la vinculación de la sociedad a empresas o agremiaciones que se dediquen a actividades conexas o complementarias a su objeto social. Celebrar toda clase de operaciones que sean convenientes para el desarrollo de su objeto social. Invertir en la compañía de igual o similar objeto social, fusionándose, aportando bienes, adquiriendo para sí, acciones o partes sociales o asociaciones con ellas. k) Gravar o dar en arrendamiento sus bienes o tomar en arrendamiento terrenos,

000003

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



instalaciones y demás equipos a empresas o de particulares relacionadas con su objeto social. Celebrar contratos y empréstitos en moneda nacional y extranjera. l) Las actividades se podrán realizar en cualquier lugar del territorio nacional o en el extranjero ya sea en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en participación con ellos, las operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro de los fines que la sociedad persigue y que de manera directa se relacionan con ellos. Además de desarrollar cualquier actividad lícita dentro del territorio que se desarrolle la actividad, necesarias relacionadas con las actividades indicadas anteriormente con el fin de cumplir con su objeto social y en especial, celebrar contratos civiles, comerciales, laborales, administrativos, bancarios y financieros relacionados con bienes muebles e inmuebles y establecer cualquier tipo de gravamen sobre los mismos y en general realizar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo de las actividades anteriormente descritas y aquellos cuyo propósito sea ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de sus actividades.

m) La construcción por cuenta propia y ajena de toda clase de obras y edificaciones, públicas y privadas. n) Instalar, operar y explotar industrias, negocios o servicios y efectuar todos aquellos actos ya sean de carácter civil o mercantil, que se relacionen de una u otra forma con los objetivos antes señalados, así como efectuar y planificar todo tipo de negocios y prestación de servicios relativos a la exportación, importación, mercadeo y distribución, pudiendo operar e instalar

establecimientos, bodegas u oficinas relacionadas con su objeto social

o) En general, también podrá dedicarse a cualquier actividad lícita y a todo tipo de actividades que se relacionen con aquellas que constituyen su objetivo primordial o que de cualquier manera las complementen o coadyuven a su realización, tanto en el país como en el extranjero, pudiendo para el efecto contratar para la compañía créditos con entidades financieras. La compañía no podrá realizar ninguna clase de actividades relacionadas con el arrendamiento mercantil financiero o actividades financieras, así como otras actividades prohibidas por el Mandato Constituyente número ocho, así como cualquier actividad prohibida o limitadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de la suscripción de esta escritura. La Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **ARTÍCULO CUARTO:**

NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito. Puede además, establecer otras agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él. **TÍTULO II DEL**

CAPITAL ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL. El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS, capital que se encuentra dividido en cuatrocientas participaciones sociales, con el valor de un dólar cada

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

participación **TÍTULO III DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN**

ARTÍCULO SEXTO: GOBIERNO.- La compañía estará gobernada por la Junta General, órgano supremo administrado por el Presidente y el Gerente General, según el caso. Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos, siempre que tal mayoría represente al menos el cincuenta por ciento del capital social de la compañía. No podrá considerarse válidamente reunida la Junta General si los concurrentes a la misma no representaren el cincuenta y un por ciento.

Cada participación da derecho a un voto y los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO SÉPTIMO: EXCEPCIÓN.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad constituirse en Junta General Universal y suscribir el acta bajo sanción de nulidad.

ARTÍCULO OCTAVO: CONVOCATORIAS E INSTALACION DE LA JUNTA GENERAL. Las Juntas Generales se convocarán e instalarán de la siguiente manera: **CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias deberán estar suscritas por el Presidente o el Gerente General de la compañía, conteniendo el motivo por el cual se llevará a cabo la junta, el día, la fecha, el lugar y la hora de la reunión. La convocatoria se efectuará con ocho días de anticipación, por lo menos, mediante correo electrónico y nota por escrito dirigida a la dirección o domicilio que tengan registrados cada uno de los socios de la compañía. Quórum de



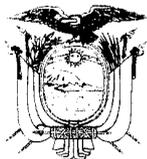
instalación: a) La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por más de la mitad del capital social; b) Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera convocatoria, con el número de socios presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria; c) Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión o la disolución de la compañía, y en general cualquier modificación del estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley; d) Para la verificación del quórum no se esperara más de una hora desde la prevista en la convocatoria.

ARTÍCULO NOVENO: DIRECCIÓN DE LA JUNTA GENERAL.

La Junta General estará presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente General actuará como Secretario; en su ausencia, la Junta General designará a la persona que cumpla la función de secretario ad-hoc.

ARTÍCULO DÉCIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.

Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y remover, por causas legales, al Presidente y al Gerente General, y fijar sus remuneraciones, que serán independientes de los resultados económicos de la compañía; b) Conocer el estado de la compañía mediante las cuentas del balance y los informes de los



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



administradores, dictar las resoluciones correspondientes y fijar la política general de los negocios de la compañía; e) Establecer las normas de control que estime convenientes para el cumplimiento y desarrollo de las finalidades de la compañía; d) Acordar las reformas de los estatutos y del capital social; e) Decidir la disolución de la compañía y nombrar su liquidador, así como decidir su escisión; f) Resolver la apertura y/o supresión de sucursales y agencias dentro del territorio nacional o fuera de él; g) Aprobar las actas de sus sesiones; h) Resolver la distribución de los beneficios sociales y dividendos que deberán repartir anualmente a los socios; i) Decidir cuando proceda, las acciones que correspondan contra los administradores y funcionarios de la compañía, así como la exclusión de los socios; j) Decidir sobre la prórroga del contrato social, sobre su disolución o su escisión; k) Interpretar los estatutos; l) Crear los órganos o funciones apropiadas y hacer los nombramientos pertinentes fijando sus remuneraciones; m) Autorizar al Presidente y al Gerente General para que enajenen o establezcan gravámenes conjuntamente, sobre los inmuebles o muebles de la compañía; n) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes; o) Resolver sobre todos los asuntos que según los presentes estatutos, no correspondan a otro organismo o funcionario. p) Las demás atribuciones y limitaciones que le confiere la ley, estos estatutos los acuerdos de socios y la Junta General.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE. Para ser Presidente se requiere ser socio de la compañía.; el Presidente durará

en su cargo dos años, podrá ser reelegido y sus funciones se prorrogarán hasta ser reemplazado legalmente. **ARTICULO DÉCIMO**

SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones

del Presidente: a) Velar por el cumplimiento del objeto social, la Ley, los

Estatutos y las resoluciones de la Junta General; b) Convocar y presidir

las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el

Gerente General los certificados de aportación y firmar con el

Secretario las actas de la Junta General; d) Supervigilar las

operaciones de la marcha económica de la compañía; e) Subrogar al

Gerente General en la representación legal de la compañía, en caso de

falta, ausencia o impedimento de éste; f) Comparecer conjuntamente

con el Gerente General en la realización de actos y suscripción de

contratos, por cuyo monto e importancia, la Junta General así lo haya

dispuesto; g) Las demás atribuciones que le confiere la ley, estos

estatutos y la Junta General. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL**

GERENTE GENERAL. El Gerente General es el Representante Legal

de la compañía en todo acto judicial y extrajudicial, y gozará de las

facultades constantes en la ley. Su cargo durará dos años y podrá ser

reelegido. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la

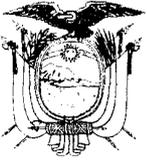
compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente

reemplazado. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y**

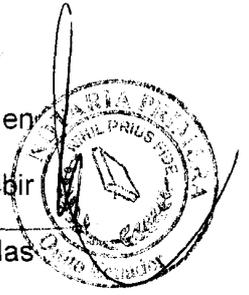
DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes

del Gerente General: a) Ejercer con amplios poderes la administración

y el manejo de los negocios sociales y la representación legal de la

**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

compañía, sujetándose en todo caso, a las limitaciones establecidas en estos Estatutos y en resoluciones de Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de la Junta General, cuando actúe como Secretario; c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; d) Concurrir a nombre de la compañía a la celebración de escrituras públicas, cuyo otorgamiento haya sido autorizado por la Junta General; e) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad; f) Presentar informes detallados y regulares, con la periodicidad que determine la Junta General, acerca de la situación de la compañía, acompañada de los Estados Financieros correspondientes; g) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminado dichos contratos por causas legales, cuando fuere del caso; h) Usar la firma y obligar a la compañía en todo documento de crédito, sin más limitaciones que las establecidas por la ley y los presentes estatutos, y en los montos que expresamente hubiere autorizado la Junta General; i) Constituir apoderados generales o especiales de la compañía con autorización de la Junta General; j) Ejecutar, conjuntamente con el Presidente, y contando con la autorización de la Junta General, toda clase de actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social, especialmente para adquirir o enajenar toda clase de bienes a cualquier título, y constituir todo tipo de gravámenes sobre los bienes sociales; k) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General, y en general todas aquellas que sean necesarias y



convenientes para la defensa de los intereses de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LA

LIQUIDACIÓN.- La disolución y liquidación de la compañía se

efectuarán de acuerdo con las normas legales pertinentes. Son

causales de la disolución anticipada de la compañía, todas las que se

hallen establecidas por la Ley, o la resolución de la Junta General,

conforme a la Ley. En caso de disolución y liquidación de la compañía,

respecto al nombramiento de sus liquidadores, principal y suplente, se

designará al Gerente General como liquidador principal, en caso

contrario se la realizará conforme a la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO**

SEXTO: DE LAS PARTICIPACIONES.- Los socios han suscrito y

pagado sus participaciones de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMER.	NO. PARTICIP.	PORCENTAJE
MARCO ANTONIO SANCHEZ SALCEDO	136	136	136	34 %
PEDRO FERNANDO BURGOS ALBUJA	132	132	132	33%
WILMAN GIOVANNI VACA ALMEIDA	132	132	132	33%
TOTAL	400	400	400	100%

**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

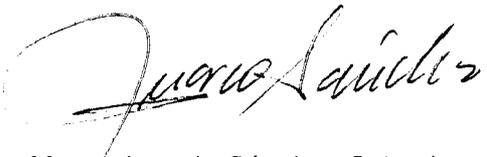
El pago del capital se lo ha realizado mediante aporte en numerario en el 100%, conforme consta del certificado de depósito bancario adjunto.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ACUERDOS DE SOCIOS. Los comparecientes expresamente señalan que la constitución de esta compañía forma parte del acuerdo de socios válidamente celebrado entre ellos y reconocen que la compañía se somete a la Ley de Compañías y demás normas de la legislación nacional.

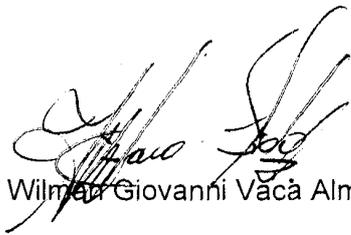
ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: AUTORIZACIÓN.- Los socios facultan al Abogado CARLOS RIOFRÍO BUSTAMANTE para que efectúe todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este contrato y su aprobación, inscripción y demás diligencias hasta la total constitución de la compañía ante las instituciones públicas y privadas que determina la legislación ecuatoriana. Usted, Señor Notario se servirá insertar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este instrumento. **(Hasta aquí la minuta,** que junto con los documentos anexos y habilitantes, queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el abogado Carlos José Riofrío Bustamante, con matrícula del Consejo Nacional de la Judicatura número diecisiete guión dos mil doce guión doscientos diecisiete. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman



conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe



Marco Antonio Sánchez Salcedo C.C. No. 1706448030



Wilmer Giovanni Vacá Almeida C.C. No. 140935758-4.



Pedro Fernando Burgos Albuja C.C. No. 170703912-7.

del
notario



0000008



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7470089
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RIOFRIO BUSTAMANTE CARLOS JOSE
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/11/2012 12:21:37

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TERRA ALTA SOLUCIONES INMOBILIARIAS TERRAL CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/12/2012

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas _____ Util(es)
Quito a, 03 DIC. 2012



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



21/11/2012

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2012/11/30
 Mediante comprobante No. 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): CARLOS JOSE RIOFRIO BUSTAMANTE
 Con C.C.: 1721292942 consignó en este Banco la cantidad de: 400
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de: TERRA ALTA SOLUCIONES INMOBILIARIAS
TERRAL CIA. LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO		No.	VALOR
1	SANCHEZ SALCEDO	MARCO ANTONIO	1706448030	136
	BURGOS ALBUJA	PEDRO FERNANDO	1707039127	132
2	VACA ALMEIDA	WILMAN GIOVANNI	1709357584	132
TOTAL				400.00

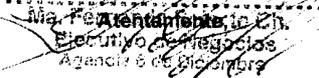
USD 

La tasa de interes que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

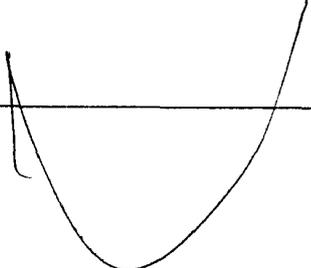
Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

 **BANCO PICHINCHA C.A.**
 Ma. Fea. 
 Ejecutiva de Negocios
 Agencia 6 de Bogotá

FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA



0000009



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CONSOLIDACIÓN

CECUBA **CIUDADANIA** **170703912-7**

APellidos y Nombres: **BURGOS ALBUJA PEDRO FERNANDO**

LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA**

FECHA DE NACIMIENTO: **1981-08-08**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Casado**

MARITAL: **MARTHA L. VILLAFUERTE CHAVEZ**

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO PRIVADO**

APellidos y Nombres del Padre: **BURGOS CARLOS**

APellidos y Nombres de la Madre: **ALBUJA CARMEN**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2011-07-04**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-07-04**

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

306-0026 **1707039127**
NÚMERO CÉDULA

BURGOS ALBUJA PEDRO FERNANDO

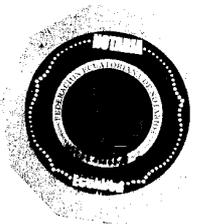
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHILLOGALLO CHILLOGALLO
PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado en Fojas Util(es)
Quito a, 03 DIC. 2012

[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Se otorgó ante mí, la Constitución de la Compañía **TERRA ALTA SOLUCIONES INMOBILIARIAS TERRAL CIA. LTDA.**; y, en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en Quito, tres de diciembre de dos mil doce.-



[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

0000010



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN LIC. CONTAB. Y AUDITOR V43434242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SANCHEZ GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SALCEDO LIGIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-08-29

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-08-29

[Signature]

DIRECCION GENERAL FRENTE DE GERENCIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170644803-0

APELLIDOS Y NOMBRES SANCHEZ SALCEDO

LUGAR DE NACIMIENTO QUITO

FECHA DE NACIMIENTO 1988-10-22

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

FATIMA JANET VACA ALMEIDA

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7-May-2011

170644803-0 139 - 0012

SANCHEZ SALCEDO MARCO ANTONIO

PICHINCHA QUITO

ALANGASI

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00231

2551037 21/11/2011 13:06:01

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en _____ Fojas _____ Util(es)
Quito a, 03 DIC. 2012

[Signature]

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA N° 170935758-4

CIUDADANÍA: ECUATORIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: NILEDA M. MORA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2004-08-28
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2009-08-28

ESTADO CIVIL: CASADA
 NILEDA M. MORA

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VALCA CARLOS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ALBAIRAN BELLY

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2004-08-28
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2009-08-28

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REPRESANTACIÓN Y CONSULTA POPULAR (RCP) 2011

PROCESO: 2011-01

FECHA: 03 DIC 2011

ESTADO: QUITO

IDENTIFICACION: 170935758-4

NILEDA MORA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

en Fojas Util(es)
 Quito a. 03 DIC. 2011



Jorge Machado Cevallos
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito



[Handwritten signature]



0000011

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.000663, dictada por el Director Jurídico de Compañías de Quito, el 07 de Febrero de 2013; se aprueba la constitución de la compañía TERRA ALTA SOLUCIONES INMOBILIARIAS TERRAL CIA. LTDA.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta notaría, el 03 de Diciembre de 2012.-

Quito, 07 de Febrero de 2013.-

Imc/



Jorge Machado Cevallos

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Registro Mercantil de Quito

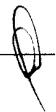


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.13. SEISCIENTOS SESENTA Y TRES** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE**, de 07 de febrero de 2.013, bajo el número **0610** del Registro Mercantil, Tomo **144**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**TERRA ALTA SOLUCIONES INMOBILIARIAS TERRAL CÍA. LTDA.**", otorgada el tres de diciembre del año dos mil doce, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **Dr. JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **0347**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **006150**.- Quito, a quince de febrero del año dos mil trece.-
EL REGISTRADOR.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
RÉGISSTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RA/mn.-

Resp. 

Nº 0007246



0000013
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

05983

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

Quito,

26 FEB 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TERRA ALTA SOLUCIONES INMOBILIARIAS TERRAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO